

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Doctor
FERNANDO CARRILLO FLOREZ
Procurador
Procuraduría General de la Nación
Bogotá, D.C.



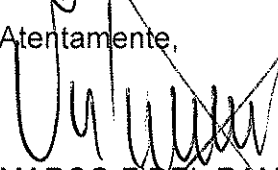
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2019-335747
Fecha: 07/06/2019 14:31:45
Folios: 1 Anexos:

Conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la inexecutable de los artículos del Código de Policía, que prohibía a los ciudadanos el consumo de alcohol y drogas en el espacio público y el que restringía su consumo en parques, coliseos, centros deportivos entre otros, me permito solicitarle conforme a sus atribuciones constitucionales y legales intervenga ante tal Tribunal en aras de obtener una revisión de la sentencia de inconstitucionalidad con el fin de que se escuche a la comunidad sobre la importancia de regular el consumo de estas sustancias por beneficio general.

No hay beneficio general cuando se deja de salvaguardar la prevalencia de los derechos de los niños establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, al sobreponerse el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, por cuanto de esta manera se menoscaba un principio que el Constituyente de 1991 les otorgó a los niños al considerarlos sujetos de especial protección constitucional. Tampoco hay beneficio general cuando favorece el derecho al libre desarrollo de la personalidad solo de los individuos consumidores, sobre el mismo derecho de quienes no lo son, pues éstos últimos se verán obligados a convertirse en consumidores pasivos en el espacio público. Por lo tanto, se impone la visión de que, quienes por ejemplo no fuman marihuana, no tienen derecho a su libre desarrollo de la personalidad no consumidora.

Igualmente, se hace necesario su intervención en aras de salvaguardar los derechos de los ciudadanos que observan con profunda preocupación cómo los territorios públicos se entregarán a las organizaciones criminales que aprovecharán este pronunciamiento para expandir sus redes en la provisión de drogas alucinógenas en detrimento de la convivencia y seguridad pública.

Atentamente,


MARCO FIDEL RAMIREZ ANTONIO
Concejal de Bogotá

Elaborado por: Mg. Alejandro Pinzón

Revisado por: PhD. Zoraida Rueda – Mg. Carlos Torres



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

